



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 42-05-2018-A-MDL

Lobitos, once de mayo del año dos mil dieciocho.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. ALEJANDRO SAENZ CARBAJAL, el Informe N° 073-05-2018-HSTL-DIDU-MDL, emitido por el responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Informe N° 060-05-2018-JCPD-OAJ-MDL de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Imprudencia de Constancia de Posesión

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, en el **Art. 39°.- NORMAS MUNICIPALES** Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas
- Que, el Sr. ALEJANDRO SAENZ CARBAJAL, solicita constancia de Posesión, del área ubicada en la II Etapa de la Nueva Ciudad de Lobitos, que cuenta con un área superficial de 665.25 m², cuyo perímetro es de 105.50 ml.
- Que, mediante Informe N° 073-05-2018-HSTL-DIDU-MDL, emitido por el responsable de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, concluye que **NO ES PROCEDENTE** expedir tal certificación de otorgamiento de constancia de posesión porque dicha zona está considerada como zona de expansión urbana, siendo solicitada a la Superintendencia de Bienes Nacionales por La Municipalidad para su respectivo saneamiento físico y legal a favor de la misma.
- Que, mediante Informe Legal N° 060-05-2018-JCPD-OAJ-MDL, la oficina de Asesoría Jurídica, establece lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

Que, con documento de la referencia a), el Señor **ALEJANDRO SAENZ CARBAJAL**, (en adelante **EL ADMINISTRADO**), identificado con DNI N° 80591669, domiciliado en Barrio Calle Buenos Aires Asent. H. Santa Rosa Mz. "I" Lote N° 16, del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, **solicita se le expida Constancia de Posesión** de un Terreno Ubicado en la Segunda Etapa de la Nueva Ciudad de Lobitos, distrito de Lobitos - Talara - Piura, que cuenta con un área superficial de 665.25 m², cuyo perímetro es de 105.50, según Plano adjunto. "(...) Entre otras consideraciones".

Que, mediante documento de la referencia b), la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, pone en conocimiento a ésta Asesoría que, habiendo revisado el pedido de **EL SOLICITANTE**, en el cual requiere el Constancia de Posesión emitido por ésta Entidad Municipal, comunica a éste Despacho para que se proceda conforme a Ley, ya que dicha área se encuentra considerada como Expansión Urbana denominada: "II ETAPA DEL NUEVO LOBITOS", la cual se encuentra con Planos catastrales de lotización y se encuentra en trámites para el Saneamiento físico y legal de terreno, ya que dichos predios se encuentran en Concesión por la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales - SBN.

Asimismo, sostiene que con fecha 18 de Abril del 2018, se presenta por Mesa de Partes de ésta Entidad Municipal solicitud del Señor Alejandro Sáenz Carbajal, solicitando Constancia de Posesión.





Con fecha 20 de abril del 2018, dicha Solicitud de Consta de 05 folios, en los cuales dicho solicitante adjunta una imagen satelital en la cual demarca el área solicitada equivalente a un área de 665.25 m², con un perímetro de 105.50 ml y medidas de 30.00, 32.50, 25.00 y 18.00 ml.

Dentro de las facultades de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano no contempla otorgar Constancia de Posesión desde el año 2009, ya que dichas áreas son concesionadas por la SBN.

Por lo que dicha Dirección concluye que no es procedente emitir tal Certificado de Zonificación porque dicha zona se encuentra considerada como Zona de Expansión Urbana, habiendo sido solicitada por la Municipalidad distrital de Lobitos a la SBN para su saneamiento físico legal a favor de la misma.

II. **ANÁLISIS.-**

ii.i. **La actuación de la Municipalidad debe regirse por el principio de Legalidad.**

La actuación de la Municipalidad está regida por el Principio de Legalidad según el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El Principio de Legalidad consiste en que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", según el artículo 1.1 del Art. IV (Principios del Procedimiento Administrativo), del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" (en adelante la LPAG).

III. **ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO.-**

La Solicitud del Administrado, versa en que solicita se le expida Constancia de Posesión de un Terreno Ubicado en la Segunda Etapa de la Nueva Ciudad de Lobitos, distrito de Lobitos – Talara – Piura, que cuenta con un área superficial de 665.25 m², cuyo perímetro es de 105.50, según Plano adjunto.

Al respecto cabe señalar, que según el documento de la referencia b), la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, pone en conocimiento a ésta Asesoría que, habiendo revisado el pedido de EL SOLICITANTE, en el cual requiere Constancia de Posesión emitido por ésta Entidad Municipal, comunica a éste Despacho para que se proceda conforme a Ley, YA QUE DICHA ÁREA SE ENCUENTRA CONSIDERADA COMO ZONA URBANA DENOMINADA "II ETAPA DEL NUEVO LOBITOS", EL CUAL SE ENCUENTRA CON PLANOS CATASTRALES DE LOTIZACIÓN Y SE ENCUENTRA EN TRÁMITES PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DE TERRENO, ya que dichos predios se encuentran en Concesión por la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales – SBN.

Por lo cual, si la Municipalidad accediera al pedido de El Solicitante, originaría una Superposición de Terreno, lo cual desnaturaría la figura legal pretendida. **Por lo cual dicho pedido no es pasible de atención.**

CONCLUSIONES.-

1. La Pretensión de El Solicitante, no se encuentra arreglada a Ley, de acuerdo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano de ésta Entidad, ya que si la Municipalidad accediera a dicho *petitum* acarrearía un acto de ilegalidad.
2. De declararse viable dicha solicitud, incurriríamos en un acto de Usurpación de Funciones, ya que la Entidad competente para resolver dicho pedido es la "Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú" - DICAPI y/o "Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" – SBN.

IV. **RECOMENDACIÓN.-**

Salvo mejor o distinto parecer, recomiendo lo siguiente:

1. A la Oficina de Secretaría General, a efectos de notificar al Administrado, en base a las consideraciones expuestas.

Por las consideraciones antes expuestas y teniendo en cuenta que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y estando al amparo de las competencias que le confiere el Numeral 6 del Artículo 20° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Constancia de Posesión, solicitada por el Sr. ALEJANDRO SAENZ CARBAJAL, del área ubicada en la II Etapa de la Nueva Ciudad de Lobitos, que cuenta con un área superficial de 665.25 m², cuyo perímetro es de 105.50 ml.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución

Artículo Tercero - ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

